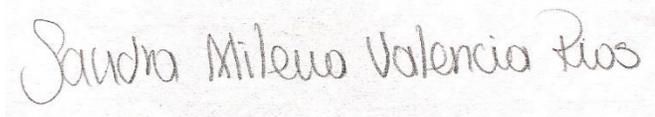


2022-111

CONSTANCIA: Manizales, junio 7 de 2022. La deajo en el sentido que el término del cual disponía la parte accionada para contestar, venció el pasado 1 de junio, lo cual hizo oportunamente con el escrito presentado el 26 de mayo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 874

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de junio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **JULIANA CHAUVIN MORENO**, a través de apoderado judicial, en contra de **OMER ANDRÉS PÉREZ RÍOS**, se dispone resolver sobre la contestación de la demanda.

Revisada la contestación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código general del proceso, por lo que se admitirá. En consecuencia, se dispone fijar en lista por secretaría, las excepciones propuestas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la contestación de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **JULIANA CHAUVIN MORENO**, a través de apoderado judicial, en contra de **OMER ANDRÉS PÉREZ RÍOS**.

2º. RECONOCER personería amplia y suficiente al **Dr LEANDRO GONZÁLEZ VARGAS**, para obrar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los fines indicados en el poder.

3º. FIJAR en lista el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078d6434bce4b530732c5eca749bd0066a852a30e2c286f79139499a87ba4506**

Documento generado en 07/06/2022 05:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>